

Normas de utilización

S.E.R

Las zonas reguladas están identificadas mediante:

- Señalización vertical de inicio y fin de estacionamiento
- Señalización horizontal con pintura azul y verde, dependiendo de las plazas
- El propio color de las máquinas expendedoras de tickets te indicará si te encuentras en las plazas verdes o azules

PLAZAS VERDES

RESIDENTE

Para estacionar en estas plazas debes estar en posesión del distintivo de residente y haber abonado la tasa correspondiente: **36 euros al año**.

El pago del distintivo de residente te permite estacionar por TIEMPO ILIMITADO en toda la zona regulada.

NO RESIDENTE

Una vez estacionado tu vehículo deberás seguir los siguientes pasos:

1. Localizar el expendedor de tickets de color verde
2. Obtener un ticket por el tiempo que va a permanecer tu vehículo estacionado
3. Colocar el ticket de forma visible, contra el parabrisas, en el interior del vehículo

IMPORTANTE: El importe de ANULACIÓN DE DENUNCIA por rebasar el tiempo de estacionamiento será de **3€** y deberá abonarse dentro de los **60 minutos siguientes a la finalización del tiempo máximo autorizado en el ticket**

PLAZAS AZULES

Una vez estacionado tu vehículo deberás seguir los siguientes pasos:

1. Localizar el expendedor de tickets de color azul
2. Obtener un ticket por el tiempo que va a permanecer su vehículo estacionado
3. Colocar el ticket de forma visible, contra el parabrisas, en el interior del vehículo

IMPORTANTE: El importe de ANULACIÓN DE DENUNCIA por rebasar el tiempo de estacionamiento será de **3€** y deberá abonarse dentro de los **60 minutos siguientes a la finalización del tiempo máximo autorizado en el ticket**

SUPUESTOS DE EXENCIÓN

Están exentos de la tasa el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas
- b) Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría y actividad
- c) Los vehículos auto- taxis cuando el conductor esté presente
- d) Vehículos oficiales, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, que estén destinados directamente y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia y durante la prestación de los mismos
- e) Los vehículos oficiales destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la cruz Roja, así como las ambulancias
- f) Los de propiedad de personas con movilidad reducida, cuando estén en posesión y exhiban la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, y siempre que se esté transportando al titular de dicha autorización
- g) Los vehículos industriales en los lugares reservados a carga y descarga en el horario establecido en la señalización correspondiente
- h) Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con matrícula diplomática y a condición de reciprocidad